

DECRETO **0732**

NEUQUÉN, 07 SEP 2018

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 1047-M-18 y adjunto 6070-M-17, y el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con fecha 24 de agosto de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho Contrato, este Municipio autoriza a la empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores de la ciudad que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, conforme a las condiciones establecidas en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que el Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, conforme Decreto N° 0450/18;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 459/18) manifestando no tener objeciones que formular, desde el punto de vista técnico-legal, al proyecto de contrato;

Que tomó conocimiento la Subsecretaría de Transporte y Tránsito;

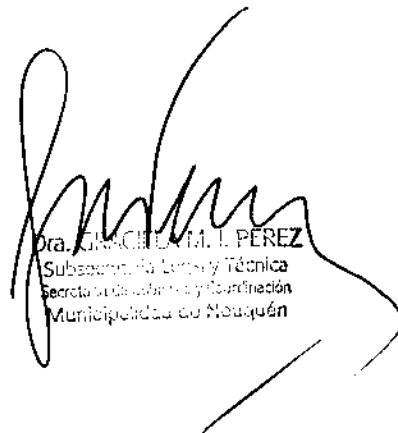
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana, con la intervención del señor Secretario de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con ----- fecha 24 de agosto de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, a través del cual este Municipio autoriza a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

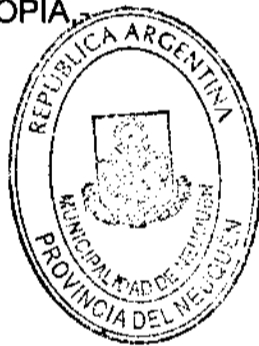
Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores de la ciudad que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, conforme a las condiciones establecidas en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través del área pertinente de la Secretaría de Movilidad ----- Urbana, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato aprobado en el Artículo 1º) a la empresa **PEHUENCHE S.A.**-

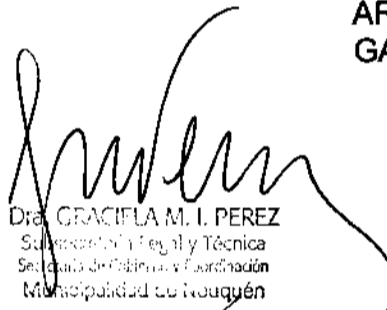
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2201
Fecha 21 / 09 / 2018

№ 0732/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Neuquén, a los días *24* del mes de *AGOSTO* del año dos mil dieciocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **Secretario de Movilidad Urbana, Dr. FABIÁN GARCÍA D.N.I. N° 20.689.405**, designado por Decreto N° 1190/2015 fecha 10 de Diciembre de 2015 y el Sr. **Secretario de Economía y Hacienda Cr. JOSE LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado mediante Decreto N° 1186/15, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S.A**, representada en este acto por el apoderado **Cr. AQUILES FEDERICO TRASARTI, D.N.I. N° 17.396.212**, en adelante "**LA EMPRESA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se conviene celebrar el presente CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1º: OBJETO

El presente documento constituye el **CONTRATO** del Permiso otorgado oportunamente por **LA MUNICIPALIDAD**, a través del Decreto N° 0450/18, autorizando a "**LA EMPRESA**" a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén en el sector de la ciudad de Neuquén que se encuentra asistido por el recorrido que actualmente realizan las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404. Dicho Contrato, conjuntamente con el Permiso y las condiciones establecidas en los Decretos N° 1174/15, 0355/17; 500/17; 450/18; 183/18 y la normativa aplicable rige y establecen los derechos y obligaciones de las Partes.

CLÁUSULA 2º: TERMINOLOGÍA:


A los efectos de la interpretación de este Contrato y sus Anexos, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido preciso que a continuación se consigna:

2.1.- Relacionada a aspectos formales del Contrato

APODERADO: Persona física designada por el Permisionario con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas al Contrato, con facultad para obligarlo, acreditada mediante el instrumento público que certifique debidamente la representación.-

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Dirección Municipal de Transporte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, denominado de aquí en más y a todos sus efectos D.M.T. o quien en el futuro la reemplace.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.


AQUILES FEDERICO TRASARTI
A.P.O.D.E.R.A.D.O.
C.R.


Cr. JOSE LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

INSPECCIÓN DEL SERVICIO: Actividad técnico-administrativa de supervisión y control de los servicios por parte de la DMT.

INSPECTORES: Personas a las que la DMT les encomiende tareas de fiscalización y control del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.-

OTORGANTE: Municipalidad de Neuquén

TOMA DE TENENCIA: Acto jurídico en virtud del cual el PERMISIONARIO se hace cargo materialmente del servicio.-

2.2. Relacionada a aspectos de la operación

CABECERA: Punto de arranque y final del recorrido.-

CARRILES PREFERENCIALES: Carril perteneciente a la calzada de uso preferencial para el transporte público masivo.-

CARRILES EXCLUSIVOS: Semi-calzada de arteria principal de uso exclusivo para el transporte público masivo.-

CORREDOR: Eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte y que se caracteriza según jerarquía y/o mayor concentración de viajes y/o menor tiempo de recorrido.-

DEMANDA: Necesidades o requerimientos de viajes de la población.-

DESPLAZAMIENTO: Está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario, desde un origen a un destino dado, utilizando diferentes líneas de la red del transporte urbano de pasajeros.-

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deben pasar por un punto en una hora, determinada por el intervalo de tiempo.-


HORA BAJA: Primeras horas del día y últimas de la noche.-

HORA MEDIA: Horarios anteriores y posteriores a las horas pico, de demanda moderada.

HORA PICO/PUNTA: Horario de máxima concentración temporal de la demanda.-

HORA VALLE: Horario de demanda moderada que se encuentra entre horas pico.-

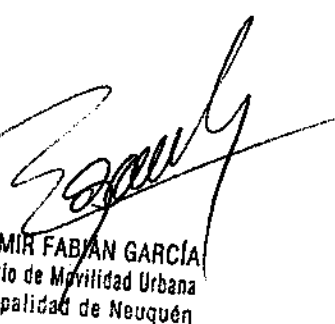
HORARIOS FIJOS: Horario preestablecido de paso por determinados puntos.-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén



Ci. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

HORARIO NOCTURNO: Horarios fijos durante la noche cuyo lapso determinará la autoridad de aplicación según necesidades estacionales.-

INTERVALO: Diferencia de tiempo entre dos unidades consecutivas de una misma línea.-

KILOMETROS TOTALES: Sumatoria de los kilómetros recorridos por la totalidad de los ramales dentro de un período de DOCE (12) meses.-

KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA: Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros de un ramal con más las extensiones necesarias por maniobras de aparcamiento en cabecera.-

LÍNEA ANULAR: Línea que une en forma concéntrica nodos importantes con recorridos circunvalares al área central.-

LÍNEA BÁSICA: Línea que comunica distintos sectores de la ciudad con puntos atractores de viajes.-

LÍNEA DE ENLACE: Líneas que comunican a barrios periféricos con los puntos de transbordo donde confluye una o más líneas.-

LÍNEA DIFERENCIAL: Línea perteneciente a los servicios diferenciales regulados por las Ordenanzas que a tales efectos se sancionen.-

LÍNEA EXPRESA: Línea perteneciente a los servicios expresos regulados por las Ordenanzas que a tales efectos se sancionen.-


LÍNEA INTERURBANA: Aquella que efectúa una prestación de recorrido que involucra a la ciudad de Neuquén y otra ciudad con concesión provincial y/o municipal.-

PARQUE MÓVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas, lo que incluye las unidades de reserva previamente establecidas.-

PASAJEROS EQUIVALENTES: Es la sumatoria ponderada de todos los pasajeros que abonon distintas tarifas, equivalentes a la tarifa básica.-

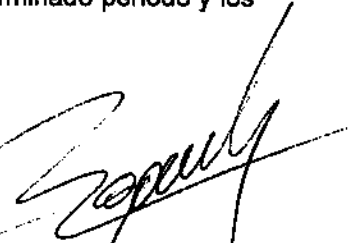
PASAJERO/ KILOMETRO: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados durante un determinado período y los kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc.).-

PASAJEROS EQUIVALENTES/KILOMETROS: Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros equivalentes transportados durante un determinado período y los



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

kilómetros recorridos durante el mismo período (mes, año, etc).-

PUNTA DE LÍNEA: Punto del recorrido, ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas.-

RAMALES: Conjunto de unidades del servicio público de transporte masivo de pasajeros que transitan un recorrido, con origen y destinos determinados.-

RECORRIDO: trayecto preestablecido para cada una de los ramales.-

REGULARIDAD: Período de tiempo entre unidad y unidad, resultante de la relación entre la unidad de tiempo (una hora) y la cantidad de unidades que deben circular en esa unidad de tiempo.-

SISTEMA: Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.

TIEMPO DE ESPERA: Período de tiempo transcurrido entre el horario de llegada y salida de cada servicio en la cabecera.-

TIEMPO DE VUELTA: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.-

TIEMPO TOTAL: Tiempo de vuelta más tiempo de espera.-

UNIDAD DE TRANSPORTE: Cada uno de los vehículos autorizados para el transporte masivo de pasajeros.-


VARIANTE: Itinerario que dentro del recorrido de una línea varía su trayectoria para determinados servicios.

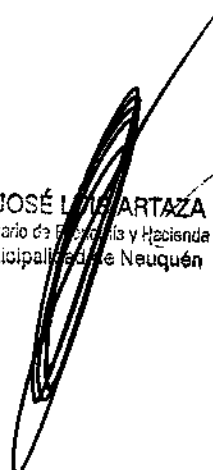
VELOCIDAD COMERCIAL: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.-

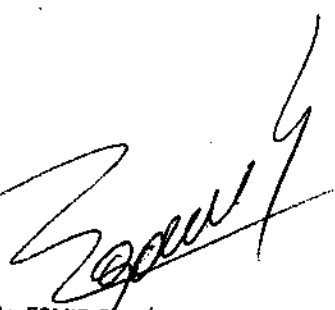
VELOCIDAD DE RECORRIDO: Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo de vuelta.-

VIAJE: Traslado de una persona desde un punto de origen a un punto de destino utilizando un único ramal de transporte.-

VÍAS SELECTIVAS: Arterias de un sentido circulatorio con características de prioridad de uso.-


SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

2.3: Relacionada a los aspectos económicos:

CCP: Compensaciones Complementarias Provinciales.-

CUADRO TARIFARIO: Conjunto de tarifas del Sistema del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros definidas por categoría de usuarios (básico, estudiantil primario y secundario, universitario, discapacitado, pase libre y los que en un futuro se implementaren) conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 11641, 11844 y/o las que se sancionaren al efecto.-

RETRIBUCIÓN AL PERMISIONARIO: Valor a percibir por todo concepto por "LA EMPRESA" por la prestación del servicio.-

SISTAU: Fondo Fiduciario Sistema Integrado de Transporte Automotor – Resolución Nº 337/04 de la Secretaría de Transporte de la Nación.-

TARIFA BASICA: Precio final que abonará el pasajero por un viaje.-

TARIFA COMBINADA: Precio final a abonar por el pasajero para un viaje que realice utilizando dos o más líneas.-

TARIFA DIFERENCIAL: Precio de un viaje por pasajero que utiliza una línea diferencial.-

TARIFA EXPRESA: Precio de un viaje por pasajero que utiliza una línea expresa.-

TARIFA PREFERENCIAL: Precio inferior a la Tarifa que se abona por un viaje y que se otorga a determinados sectores de usuarios de acuerdo a la normativa vigente.-

TARIFA PARA VIAJE OCASIONAL (Monoviaje): Precio final de un viaje por pasajero que no cuenta con la TISC (Tarjeta Inteligente Sin Contacto).-

TIR: Tasa Interna de Retorno.-


VAN: Valor Actual Inversión.-

VTB: Valor Tarifa Básica.-

CLÁUSULA 3º): DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL - DISPOSICIONES APLICABLES.

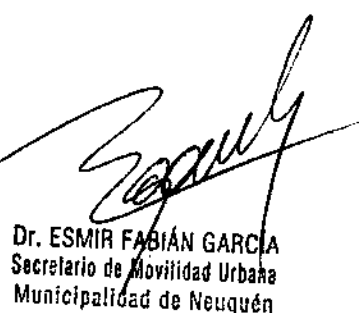
Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

1. El presente Contrato y sus Anexos.



CR. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Hacienda y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Hacienda y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

2. El Decreto de Permiso N° 450/18 y los que se mencionan en este Contrato.
3. Ordenanza 11641 y su reglamentación, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 1.728 de Procedimiento Administrativo, Ordenanza N° 3.149, Ordenanza N° 12028, Ordenanza N° 8792, Ordenanza N° 11810, Ordenanza N° 11826, Ordenanza N° 11844, Decreto N° 437/18.-

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Contrato se regirán por las disposiciones generales vigentes en la Municipalidad. Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Asimismo el Prestatario deberá dar cumplimiento a la totalidad de la Legislación Nacional, Provincial y Municipal vigente.

CLÁUSULA 4°): RESERVA DE DERECHOS

“LA MUNICIPALIDAD” se reserva durante el periodo de constituido por la vigencia del presente contrato, y sus prórrogas, sin lugar a reclamo alguno por parte de “LA EMPRESA”, los derechos explicitados en los siguientes ítems:

a) Modificaciones.

Modificar el recorrido de cualquiera de las líneas por las que se otorga permiso, como así también alterar las paradas y paradores o puntos de enlace, los horarios, las frecuencias, las extensiones de los recorridos, la metodología de cálculo de costos, como asimismo producir las modificaciones del sistema que surjan del monitoreo permanente del mismo, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiere, a efectos de lograr la más eficiente prestación. Sin perjuicio que la Municipalidad garantizará que las modificaciones no produzcan distorsiones en el equilibrio económico del correspondiente contrato provocando imposibilidad de cumplimiento o explotación deficitaria, ello no generará derechos patrimoniales o indemnización a favor de “LA EMPRESA”.-

b) Sistema Alternativos

Establecer y fomentar las inversiones privadas para la implementación de sistemas alternativos de servicios de transporte de pasajeros mediante líneas diferenciales de ómnibus y toda otra tecnología, medio o modo que considere necesario incorporar al sistema de transporte de la ciudad. El PRESTATARIO deberá llevar adelante las mismas, respetando las legislaciones y reglamentaciones vigentes, en especial en lo que se refiere a las cuestiones de índole laboral y su encuadramiento y acatamiento a las escalas salariales vigentes, en un todo de acuerdo a su actividad principal que será la de transporte público masivo de pasajeros.-



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



c) Línea de Enlace.

Establecer líneas de enlace que comuniquen sectores periféricos de difícil accesibilidad y baja densidad poblacional con puntos de trasbordo donde fluyan una o más líneas del servicio barrial y/o expreso. Los trasbordos y combinaciones entre líneas o recorridos se consideraran parte de un mismo viaje, en la medida que se efectúen dentro de intervalos de tiempos suficientes y razonables. Sujetos a esta restricción temporal serán gratuitos o a una tarifa sustancialmente menor al valor de la tarifa básica. La MUNICIPALIDAD determinará los intervalos de tiempos en los que se podrán efectuar trasbordos o combinaciones. A través de la sanción de la ordenanza correspondiente, la MUNICIPALIDAD también se reserva el derecho a aplicar la tarifa de enlace (Tarifa Combinada) o su gratuidad.-

La MUNICIPALIDAD podrá establecer puntos nodales específicos para concentración de trasbordos, con miras a optimizar el sistema y la satisfacción de los usuarios.-

d) Sistema de pago.

Introducir modificaciones al sistema de pago del transporte de pasajeros, tanto en sus aspectos tecnológicos, funcionales u operativos, como en la titularidad del prestador.-

e) Información.

Utilizar partes interiores de los ómnibus destinados al transporte de pasajeros, para difundir actividades relacionadas al bienestar general, a escala institucional. Instalar y/o modificar sistemas de información dinámica y estática, con excepción de la información a cargo del PERMISIONARIO relacionado con la prestación del servicio.-

f) Auditoria empresarial.

Obtener de "LA EMPRESA" en el momento que se disponga todos los registros contables y toda otra documentación que respalde la actividad del mismo y que posibiliten auditar el desarrollo de la concesión en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación.-


Las modificaciones que se prevén en los incisos a), b), c) y d) de este artículo no podrán producir distorsión del equilibrio económico del presente, dada por la relación entre gastos e ingresos totales. En caso de necesidad pública se arbitrarán los medios para corregir las distorsiones.

CLÁUSULA 5°: PLAZO

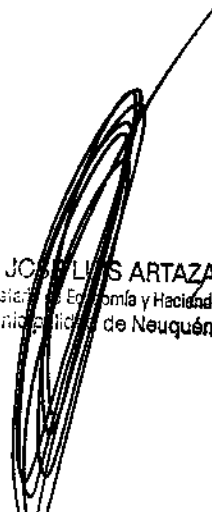
El plazo de Vigencia del presente Contrato es hasta el 31 de marzo de 2022 conforme Decreto N° 450/18 y a partir de la fecha del efectivo inicio de los servicios, el que se establecerá mediante Acta de Iniciación de Servicio suscripto por la Autoridad de Aplicación y "LA EMPRESA", previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Vencido el plazo, y cuando las circunstancias lo ameriten, "LA MUNICIPALIDAD" podrá prorrogar por un plazo de 180 (ciento ochenta) días la vigencia del mismo.-

CLÁUSULA 6°: EXTENSIÓN DEL PLAZO


Vencido el término de vigencia del CONTRATO, o su prórroga, o producida la extinción an-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén



Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

tipitada, "LA EMPRESA" estará obligado, a requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", a continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días. En este caso, la Autoridad de Aplicación notificará a "LA EMPRESA" con no menos de SESENTA (60) días corridos de anticipación. En dicho lapso seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente contrato y normas aplicables.

CLÁUSULA 7º: CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en este Contrato se disponga lo contrario.-

Los términos referidos al procedimiento establecido en días, se computarán por días hábiles a la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Los días declarados como "asuetto administrativo" en el ámbito municipal se considerarán inhábiles a partir de la CERO (0) hora de aquellos, sin perjuicio de la validez de los actos realizados.-

Si el vencimiento de un término o la fecha prevista para la realización de un acto ocurriera en día inhábil o en el lapso declarado de asuetto, aquél se prorrogará hasta el día hábil siguiente y en su caso, el acto se celebrará a la hora prevista para su realización original.-

CLÁUSULA 8º: JURISDICCIÓN - RECLAMACION PREVIA - DOMICILIO ESPECIAL Y LEGAL

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente Contrato deberán debatirse ante los Tribunales del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén – Primera Jurisdicción, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, inclusive al Fuero Federal. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, "LA EMPRESA" estará obligada a formular reclamo administrativo ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo, en los términos de las Ordenanza Nº 1728.-

"LA MUNICIPALIDAD" de Neuquén fija su domicilio en Av. Argentina y Gral. Roca de la ciudad de Neuquén.

"LA EMPRESA" en Calle Leguizamón Nº 175 de la ciudad de Neuquén, en el que estará radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación.

"LA EMPRESA" está obligada a mantener, a los efectos de este contrato, el domicilio dentro de la Ciudad de Neuquén.-

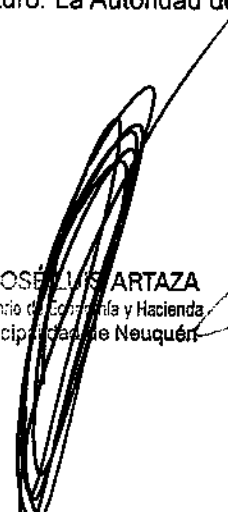
Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

En caso de modificación de domicilio está tendrá validez a partir de los quince (15) días de su notificación.-

CLÁUSULA 9º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y FACULTADES DE CONTROL:

Será Autoridad de Aplicación del presente Contrato la Dirección Municipal de Transporte o el Ente que la reemplace en el futuro. La Autoridad de Aplicación ejercerá el control, fiscali-


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

zación, supervisión y auditoría en la operación del servicio y en el cumplimiento del presente Contrato, de la Ordenanza Nº 11641 y de las Reglamentaciones que se dictaren en consecuencia. Poseerá las mismas facultades en las instalaciones y bienes afectados al Contrato como así también para la realización de auditorías contables pertinentes.-

En tal sentido podrá emitir todos los actos generales y particulares que fueren pertinentes, según el procedimiento especial que fijen las Reglamentaciones.-

CLÁUSULA 10º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el sólo hecho de firmar el presente Contrato se tendrá a "LA EMPRESA" por conocedor de las características de los servicios que se contratan. "LA EMPRESA" en ningún caso podrá invocar a su favor errores en que pudiese haber incurrido, ni alegar falta de conocimiento de las normas legales, cláusulas, especificaciones, reservas, requisitos ni condiciones o circunstancias contenidas en este Contrato.

No se admitirán reclamos de ninguna índole durante el desarrollo del Contrato fundada en falta o fallas de la información.-

CLÁUSULA 11º: CAPACIDADES Y REQUISITOS EXIGIDOS AL PERMISIONARIO

"LA EMPRESA" deberá mantener durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, los requisitos jurídicos, económicos y técnicos que reúne actualmente y que se detallan en el Anexo I y II del presente.-

Los antecedentes deberán estar certificados por las autoridades correspondientes. "LA EMPRESA" autoriza a la Autoridad de Aplicación a requerir a los Poderes Concedentes de los lugares donde preste o haya prestado servicio cualquier información que resulte procedente a efectos de verificar y ampliar los informes presentados.-

CLÁUSULA 12º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PERMISIONARIO

a.- Flota: "LA EMPRESA" deberá ser propietario de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. La propiedad deberá ser acreditada con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Las unidades propiedad de "LA EMPRESA" deberán estar radicadas durante el periodo del contrato y sus prórrogas en la ciudad de Neuquén. En virtud del plazo de vigencia del presente, se autoriza una prórroga por lo primeros 12 (doce) meses para realizar la radicación de las unidades en la ciudad de Neuquén.

A los fines de cumplimentar el presente artículo se aceptará contrato de leasing.

Las unidades que no sean propiedad de "LA EMPRESA" u objeto de Leasing, deberán ser objeto de contratos de alquiler.

"LA EMPRESA" deberá mantener una antigüedad promedio de la totalidad del parque automotor que no exceda los CINCO (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido.



SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Cr. JOSÉ LUIS BARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

"LA EMPRESA" no podrá tener en servicio unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor que tengan más de DIEZ (10) años de antigüedad. La antigüedad de los vehículos se considerará en base a la fecha de inscripción original del chasis en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, fecha a partir de la cual será computada la misma; salvo los comprados con posterioridad al 1º de noviembre y puestos en servicio después del 1º de enero que se considerarán como modelo del año siguiente.

En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), "LA EMPRESA" deberá reemplazarlas por unidades de antigüedad menor a la sustituida que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas consignadas en el ANEXO I.

"LA EMPRESA" deberá contar con un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. En caso de que este valor resulte un número no entero se considerará el entero menor cuando la fracción sea menor a 0,50 y el entero mayor cuando esta fracción sea igual o supere el 0,50.

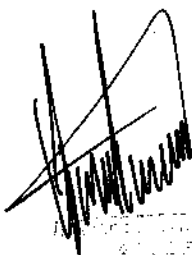
Todas las unidades que "LA EMPRESA" afecte al servicio deberán adecuarse a lo establecido en los Artículos 23º a 33º de la Ordenanza 11641.-

Todas las unidades que "LA EMPRESA" afecte al servicio deberán contar con los dispositivos tecnológicos de recolección de datos con posicionamiento global, y control y administración de tráfico (GPS), según lo establecido en el Artículo 27º de la ordenanza Nº 11641. Las mismas deberán adaptarse al tipo de sistema que utiliza la Autoridad de Aplicación al efecto.

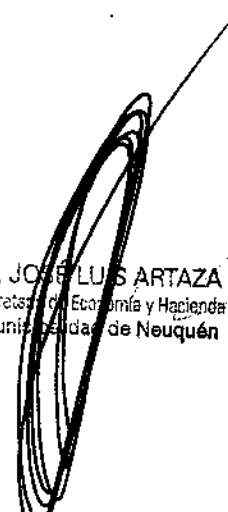
b.- Infraestructura edilicia.

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas "LA EMPRESA" deberá contar con:

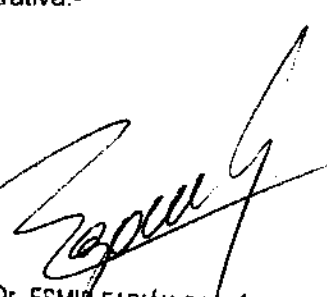
- 1) Una oficina administrativa de una capacidad suficiente para que en ella pueda funcionar la administración de la empresa. Este domicilio deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación.-
- 2) Una playa de estacionamiento cercada o garaje con capacidad suficiente para la guarda de la totalidad de las unidades afectadas al servicio, vehículos de reserva y de auxilio si los tuvieran.
- 3) Un taller equipado para mantenimiento y reparaciones menores.-
- 4) Infraestructura que sea adecuada para el descanso e higiene del personal de conducción, disponiendo además de instalaciones sanitarias adecuadas.
- 5) Todas las puntas de las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404, previo acuerdo de la Autoridad de Aplicación, deberán contar con instalaciones sanitarias y estar ubicadas en lugares que no dificulten el tránsito y la seguridad. Esta infraestructura podrá ser provista por un tercero con un fin ajeno a la explotación de la concesión. En este caso, "LA EMPRESA" deberá presentar el convenio debidamente formalizado.
- 6) "LA EMPRESA" deberá contar con un inmueble en la ciudad de Neuquén donde se realizará atención al público a efectos de canalizar quejas, etc. Este puede encontrarse en el mismo lugar en donde está la oficina administrativa.-



Representante de la Empresa



Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

- 7) **"LA EMPRESA"** deberá poseer depósito y surtidor de combustible el cual podrá estar localizado en la Sede o en las puntas de líneas.

Los inmuebles podrán pertenecer a **"LA EMPRESA"** o ser propiedad de terceros. En cualquiera de los casos deberá presentar documentación respaldatoria.

c) Sistema de información y comunicación con el usuario.

"LA EMPRESA" deberá establecer y mantener durante toda la vigencia del contrato un Sistema de Información y Comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas serán disponer de una línea telefónica gratuita 0-800 para atención al usuario, pagina web, boletines informativos en radio y televisión y folletos impresos en los vehiculos, conteniendo información sobre los recorridos y horarios de las respectivas líneas. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá incorporar la información y distribuir los folletos actualizados en forma personalizada dentro de las unidades y en las paradas durante los cinco días hábiles de la semana previa a la incorporación de los cambios. Además deberán proveer de este material en todas las oficinas de atención al público que disponga la MUNICIPALIDAD de Neuquén. El diseño de los folletos se ajustará a lo indicado y autorizado por la Autoridad de Aplicación.

Podrá coordinar con la Autoridad de Aplicación la implementación en forma conjunta de estos servicios.

d) Programa de capacitación del personal.

"LA EMPRESA" deberá presentar un programa de capacitación del personal cubriendo los siguientes aspectos:

δ.1) Calidad en la prestación del servicio

δ.2) Calidad en la atención al usuario

δ.3) Información turística y de interés cultural

El programa de capacitación deberá contemplar, como mínimo, un total de VEINTE (20) horas anuales por cada chofer durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. -

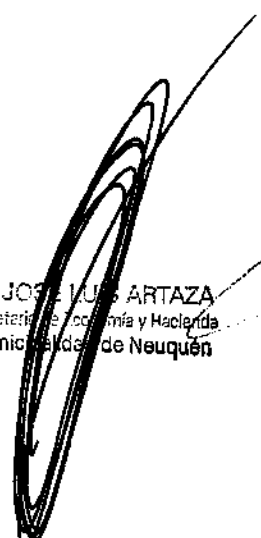
El personal de conducción a cargo de **"LA EMPRESA"** que preste servicio a la fecha de inicio del presente tendrá como plazo 5 (cinco) meses a partir de dicha fecha para realizar el curso de capacitación. La incorporación de nuevo personal se hará previa aprobación del citado curso.

CLÁUSULA 13ª: FALSEAMIENTO DE DATOS.

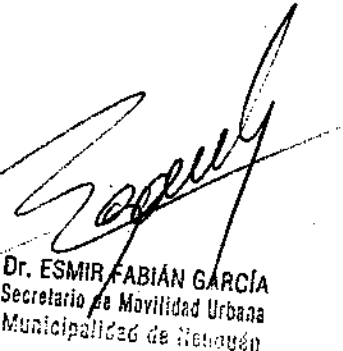
El falseamiento de datos, será causal para rescindir el contrato por causa imputable a **"LA EMPRESA"**, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.



AGENCIA REGIONAL DE TRANSITO
AV. LOS TRABAJADORES
BARRIO EL CONDOR



Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

Cláusula 14°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“LA EMPRESA” tiene la obligación de mantener actualizado el monto de la garantía, durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 11.641 y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/10.

El fondo de garantía será afectado a cubrir responsabilidades por el incumplimiento del contrato.-

El monto del fondo de garantía se ajustará automáticamente por la variación del Valor de la Tarifa Básica (VTB), el PERMISIONARIO deberá actualizar dicho fondo dentro de los treinta días de producida la variación.-

El Fondo de Garantía será restituido al término del contrato. En el caso de rescisión del contrato por culpa de “LA EMPRESA”, el fondo de garantía quedará íntegramente a favor de “LA MUNICIPALIDAD.-


CLÁUSULA 15°: INICIACIÓN DEL SERVICIO.


La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los Cinco (5) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 16°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En la ejecución del Contrato, “LA EMPRESA” deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por “LA MUNICIPALIDAD” obligándose a:

- a) Emplear en la ejecución del servicio, durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, exclusivamente personal con pericia y experiencia en sus respectivas especialidades, particularmente en las tareas de conducción y supervisión y control.
- b) Emplear para la conducción sólo personal que disponga de la Licencia de Conducir de la categoría que corresponda al vehículo habilitado, otorgado por la Autoridad Competente.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Cumplir con los programas de capacitación comprometidos.
- e) Contar en todo momento con un representante, con facultades suficientes para obligarlo y cuya designación deberá contar con la aprobación expresa por escrito de “LA MUNICIPALIDAD”
- f) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de “LA MUNICIPALIDAD”, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén

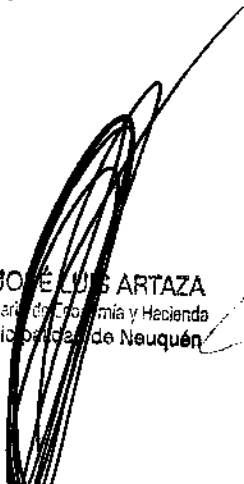

Ct. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

- g) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden, por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.
- h) Encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.
- i) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios y dentro de la SETENTA Y DOS (72) horas producir cualquier informe que solicite "LA MUNICIPALIDAD".
- j) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente Contrato, en el Permiso, en el Acta acuerdo firmada por las partes y en la reglamentación vigente y a dictarse.
- k) Respetar las paradas establecidas para el ascenso y descenso de pasajeros las cuales se ubicarán, en los lugares que disponga la Autoridad de Aplicación.
- l) Someterse a las inspecciones y controles que disponga la Autoridad de Aplicación tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación referidos al GPS (sistema control Satelital) y sistema cobro y expendio de pasajes.
- m) Llevar contabilidad individualizada del servicio objeto del presente Contrato.
- n) Presentar un informe trimestral sobre la situación técnica de la explotación de servicio, un informe semestral sobre la situación económica y financiera, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que "LA MUNICIPALIDAD" le formule al respecto y a la presentación de toda otra documentación que "LA MUNICIPALIDAD" considere necesario.
- o) Un informe trimestral sobre las altas y bajas y modificaciones del plantel de personal, con indicación de la modalidad de contratación indicando en el caso de contratos, el tipo de contrato y la duración del mismo y cualquier otra observación que resulte pertinente.
- p) Someterse a las Auditorias Contables ordenadas por la Autoridad de Aplicación. Esta última podrá realizarla por sí, por medio de la sindicatura municipal o través de Auditores Externos.-
- q) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia,



RUBÉN ALFREDO NUCCENTI
AL CALLES
TRULULIONE S.A.



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

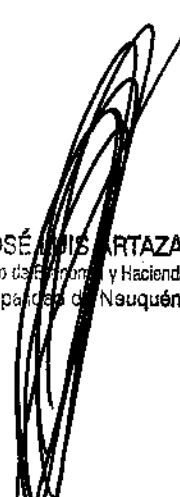


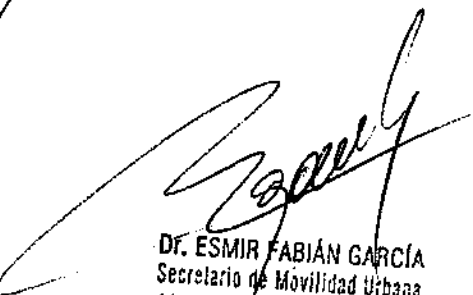
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

por lo que el permisionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

- p.1) Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios, con las franquicias establecidas en la legislación vigente.
- p.2) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
- p.3) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.
- p.4) Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. El PERMISIONARIO se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Neuquén cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión; ya sea por personas o bienes del PERMISIONARIO que se encuentren bajo su dirección o custodia o dependencia, o vinculados a él de cualquier forma. Es obligación de la MUNICIPALIDAD notificar al PERMISIONARIO dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes. Los pagos realizados por la MUNICIPALIDAD a que hace referencia este inciso, devengarán un interés mensual igual al promedio entre la tasa pasiva y activa del Banco Provincia de Neuquén para descubiertos.-
- p.5) El monto del reembolso se actualizará durante todo la vigencia del Contrato y sus prórrogas, según la variación del valor del boleto.
- r) Operar exclusivamente con los vehículos autorizados y cumplimentando la normativa vigente respecto a las Altas y Bajas de los vehículos habilitados, informando trimestralmente sobre la composición y estado del parque.
- s) Operar exclusivamente con vehículos que cuenten con la habilitación técnica otorgada por los Talleres de Revisión Técnica habilitados, cumplimentando la normativa vigente respecto a frecuencia de la revisión.
- t) Mantener la infraestructura exigida en perfecto estado de funcionamiento, características estéticas y de higiene, durante la vigencia del presente contrato y sus prórrogas.-


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

CLÁUSULA 17°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato podrá ser cedido o transferido por "LA EMPRESA" a terceros, con el consentimiento expreso de "LA MUNICIPALIDAD". En caso de aceptación, el nuevo permisionario deberá cumplimentar las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente. "LA MUNICIPALIDAD" podrá rechazar la transferencia sin expresión de causa.-

CLÁUSULA 18°: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES.

La comunicación entre LA MUNICIPALIDAD y "LA EMPRESA" se realizará mediante "ORDENES DE SERVICIO", "ACTAS DE CONSTATAción", "ACTAS DE INFRACCION", que expedirá la primera y "NOTAS DE PEDIDO" del segundo.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, Actas de Constatación y Actas de Penalidad serán foliados y con hojas triplicados en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por "LA EMPRESA", en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Autoridad de Aplicación o el organismo que la sustituya.

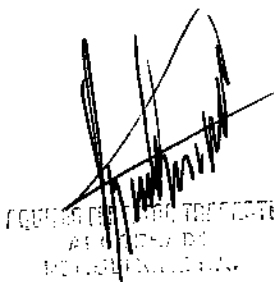
En los Libros de Ordenes de Servicios y Actas de Constatación y Penalidad, se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con este contrato, etc., entregando el duplicado a "LA EMPRESA" o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los Libros de Notas de Pedido, "LA EMPRESA" formulará las solicitudes, observaciones y respuestas pertinentes a la prestación del servicio o a las exigencias realizadas por la Autoridad de Aplicación.

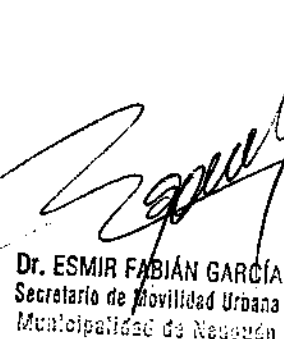
CLÁUSULA 19°: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.

Cuando mediaren circunstancias directa o indirectamente imputables "LA EMPRESA" que determinen la interrupción total o parcial por más de CUARENTA Y OCHO (48) horas o irregular prestación de los servicios, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los mismos a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo de "LA EMPRESA". En tal supuesto podrá incautar temporariamente los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.-

En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable a "LA EMPRESA", éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos "LA MUNICIPALIDAD" recurrirá a la garantía de cumplimiento de contrato notificando a "LA EMPRESA" de dicha situación e intimándolo a sustituir dicha garantía so pena de caducidad.-


 SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN


 Cr. JOSÉ LUIS MARTAZA
 Secretario de Hacienda y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

Estando a cargo "LA EMPRESA" la obligación de mantener la regularidad y continuidad de los servicios, el presente contrato no prevé interrupciones imputables a "LA MUNICIPALIDAD".-

CLÁUSULA 20°: INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

A los efectos de calificar el desempeño de "LA EMPRESA", se evaluarán los siguientes aspectos:

- Estado de la flota
- Cumplimiento del servicio
- Satisfacción del usuario

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar o eliminar indicadores de cada uno de los aspectos mencionados, si así lo considera conveniente.

El sistema de análisis de los INDICADORES DE CALIDAD Y DE GESTIÓN se encuentran en el ANEXO VI del presente, y que forma parte del mismo.-

"LA EMPRESA" deberá alcanzar un promedio de cumplimiento que supere los 65 (sesenta) puntos en cada oportunidad de revisión de niveles de calidad. En el supuesto de no alcanzar dicho promedio, se le otorgará un plazo en las condiciones de la Ordenanza Nº 11641, para que realice las correcciones necesarias para alcanzar el objetivo citado, sin perjuicio de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA 21°: RÉGIMEN DE PENALIDADES


Para los incumplimientos de "LA EMPRESA" en la prestación del Servicio de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros y las penalidades que correspondan, se fija como unidad de medida el Valor de la Tarifa Básica (VTB) del Cuadro Tarifario del Servicio Básico vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Se aplicará el procedimiento y las sanciones establecidos en la Ordenanza Nº 11.641, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el presente.-

CLÁUSULA 22°:

Está expresamente prohibido el estacionamiento de los vehículos en la vía pública cuando no estén prestando servicios, como así también su detención con los motores en marcha por espacios superiores a los necesarios para el ascenso y descenso de pasajeros, en aquellos casos que existieran paradas, salvo en las cabeceras de Línea.

CLÁUSULA 23°: RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PAGO DE LOS SERVICIOS

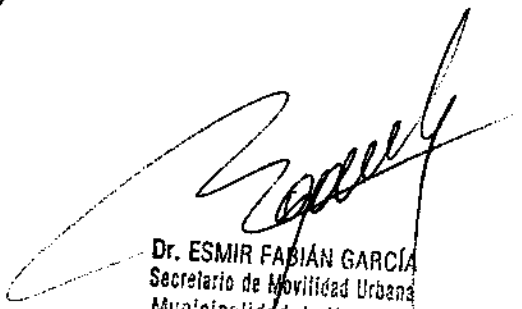
Se establece como retribución de los servicios prestados por "LA EMPRESA" los ingresos provenientes de la Tarifa aprobada por "LA MUNICIPALIDAD" conforme la Ordenanza Nº 11844; subsidios Nacionales, Provinciales y Municipales vigentes, en base a los valores propuestos y a la información remitida por la Autoridad de Aplicación, resultante de los estudios realizados por las oficinas técnicas.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
Municipalidad de Neuquén



Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

“LA EMPRESA” deberá respetar el régimen de franquicias vigente durante el período de contrato y sus prórrogas de acuerdo al Artículo 55º apartado 3ro de la Ordenanza Nº 11641, como así también todo aquello que se disponga en el futuro respetando el equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato.

CLÁUSULA 24º: PROCEDIMIENTO PARA LA REVISION DE PRECIO DEL BOLETO.

Anualmente, dentro de los primeros DIEZ (10) días en el mes de Mayo de cada año calendario, se realizara el procedimiento de actualización de precios. La Autoridad de Aplicación notificará a “LA EMPRESA”, con TREINTA (30) días de anticipación, la fecha y hora de reunión para que, los representantes de la Autoridad de Aplicación y de “LA EMPRESA”, inicien el procedimiento.

Dicho procedimiento consistirá en establecer para los rubros de costos fijos y costos variables e ingresos, determinados según la Ordenanza que aprueba la Metodología de Costos General, la variación que los mismos hubieren registrado entre el último día del mes anterior a la reunión y el vigente.-

La variación que surja de dicho análisis deberá ser contemplada en la nueva actualización de la Metodología de Costos para la determinación de la nueva tarifa. La nueva tarifa entrará en vigencia a partir su publicación en el Boletín Oficial.

Si los costos o ingresos del sistema presentan una variación superior al 10%, se activará automáticamente el procedimiento y plazos de revisión de precios previsto en el presente artículo.-

La Revisión o reevaluación de los ítems, índices y variables que componen la metodología de costos general del sistema, se realizara en los plazos que la ordenanza Nº 11844 fija al efecto.

CLÁUSULA 25º: “LA MUNICIPALIDAD” no garantiza ni asegura un determinado número de pasajeros a ser transportados en cada una de las líneas, y ello es aceptado expresamente por “LA EMPRESA”.-

CLÁUSULA 26º: PUBLICIDAD

“LA EMPRESA” está autorizada a explotar publicidad comercial en el exterior y en el interior de las unidades afectadas a la prestación del servicio, siempre y cuando las mismas no entorpezcan, o minimicen la información obligatoria según la Ordenanza Nº 11641 y lo normado en el presente Contrato.

“LA EMPRESA” deberá llevar a cabo un programa de difusión, capacitación y concientización referido a aspectos de bienestar general, educación vial y de tránsito, cuyos contenidos serán entregados por la autoridad de aplicación.

CLÁUSULA 27º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CANONES

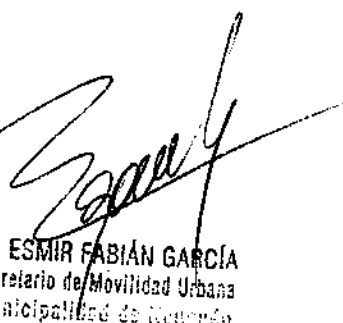
Estarán a cargo de “LA EMPRESA”, todos los impuestos, tasas, cánones y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven a “LA EMPRESA”, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos, o a la actividad que desarrolle por la prestación de los servicios de que trata este Contrato.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
Municipalidad de Neuquén



Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

El Canon que deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" será el equivalente a Cuatrocientos (400) VTB (valor de tarifa básica) por cada unidad habilitada por el servicio, más una suma variable que inicialmente será de pesos siete mil (7.000,00) por cada línea habilitada y que se actualizará por el incremento que se produzca en el VTB. La falta de pago de canon mensual, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a considerar a "LA EMPRESA" en mora, sin necesidad de interpelación previa, debiendo en su caso, abonar un interés diario equivalente a la tasa Activa del Banco de la Provincia de Neuquén para las operaciones de descuento, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder. El primer canon mensual deberá abonarse al mes siguiente al inicio del plazo de la contrato a mes vencido, del 1º (primero) al 10º (diez) de cada mes.

"LA EMPRESA" se encuentra exceptuado del cumplimiento de la obligación en tanto se encuentre vigente lo establecido en el Artículo 6º de la Ordenanza 12959 o la que la sustituya en el futuro y contemple dicha excepción.

CLÁUSULA 28º: MOVILIDAD

"LA EMPRESA" deberá suministrar con carácter permanente a la Autoridad de Aplicación, para usar durante la vigencia de este contrato y su prórrogas, UNA (1) unidad sin chofer, para la movilidad de la Inspección del Servicio. La misma deberá ser un vehículo tipo sedan, 4 (cuatro) puertas, con una antigüedad máxima de 3 (tres) años al año en curso, con aire acondicionado, cilindrada mínima 1.600 cm3, en perfecto estado de funcionamiento y en óptimas condiciones generales. Estará a cargo de "LA EMPRESA", el seguro contra terceros y responsabilidad civil, patente y gravámenes, gastos de reparaciones mecánicas, neumáticos, y otros gastos que se generen por el funcionamiento de la unidad para mantenerla en condiciones adecuadas, salvo que las fallas, roturas y/o desperfectos surjan de la impericia, inoperancia o por razones o circunstancias ajenas al Permisionario y a su mantenimiento preventivo y/o correctivo.-

El vehículo deberá ser identificado mediante el pintado o pegado de obleas con la siguiente leyenda: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN – INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE PASAJEROS.-


La renovación del vehículo deberá ser actualizada por "LA EMPRESA" una vez vencida la antigüedad, en forma automática.-

A los fines de las inspecciones de los vehículos afectados a la prestación del servicio, y con la finalidad de facilitar el análisis de la documentación a presentar por los choferes, "LA EMPRESA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" 10 tablet donde se incorporará toda la información relacionada con las unidades y choferes habilitados para la prestación del servicio.


CLÁUSULA 29º: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por:

- A) Expiración del plazo.
- B) Mutuo Acuerdo.
- X) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Autoridad Municipal hagan imposible el cumplimiento del objeto del contrato.


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

- A) Por caducidad/revocación dispuesta por el Órgano Ejecutivo ante el incumplimiento de "LA EMPRESA".
- B) Por transferencia del Contrato sin consentimiento previo de la Autoridad de Aplicación.

Quando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable a "LA EMPRESA", la misma tendrá efecto desde el día que "LA MUNICIPALIDAD" notifique fehacientemente a "LA EMPRESA" de tal determinación y en este caso hará perder al mismo la totalidad del depósito de Garantía de Cumplimiento del Contrato, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

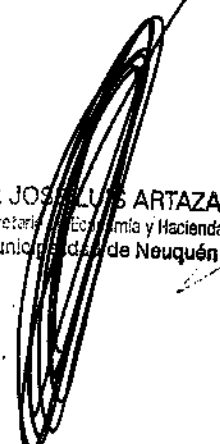
CLÁUSULA 30º: DE LA CADUCIDAD/REVOCACIÓN DEL PERMISO

Sin perjuicio de las causas previstas en el Artículo 75º de la Ordenanza 11641, "LA MUNICIPALIDAD" podrá disponer la caducidad/revocación del CONTRATO con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato y/o continuar ejecutando el contrato mediante la recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio. Todo ello cuando mediere alguna de las siguientes causas:

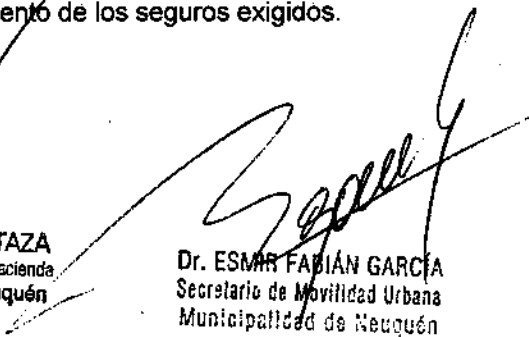
- α) Cuando "LA EMPRESA" sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato y en las disposiciones legales que regulan el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la Municipalidad mediante Ómnibus en cuanto fuese aplicable.
- β) Cuando por causas directamente o indirectamente imputables a "LA EMPRESA" se suspendieren los servicios durante DOS (2) días consecutivos o CINCO (5) días alternados en el año.
- γ) Por transferencia o cesión parcial del contrato o cesión del capital social que importe una virtual transferencia del permiso, sin consentimiento de "LA MUNICIPALIDAD".
- δ) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas a "LA EMPRESA".
- ε) Por Quiebra declarada de "LA EMPRESA".
- φ) Cuando no reintegrare en término el depósito de garantía de cumplimiento del contrato.
- γ) Cuando "LA EMPRESA" suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Autoridad de Aplicación, sin el consentimiento expreso de ésta.
- η) Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de cumplimiento del contrato, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMER FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

- l) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a "LA MUNICIPALIDAD", adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa
- φ) Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento e higiene del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones edificios, y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.
- κ) Cuando por causas imputables a "LA EMPRESA" se generaren situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación.

Las causas del presente Artículo y las de la Ordenanza Nº 11641 son justificativas de caducidad/revocación en forma adicional o individual; y podrán ser utilizadas por la Autoridad de Aplicación en forma individual o conjunta.-

CLÁUSULA 31º) MEDIOS DE COBRO:

"LA EMPRESA" tiene la obligación de utilizar como medio de cobro del pasaje a los usuarios de la ciudad de Neuquén, el actual sistema de cobro y expendio de pasajes denominado SUBE y cuya administración está a cargo de NACIÓN SERVICIOS, en las mismas condiciones y modalidad establecidas en el convenio suscripto por "LA MUNICIPALIDAD" y el "MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE DE LA NACIÓN"

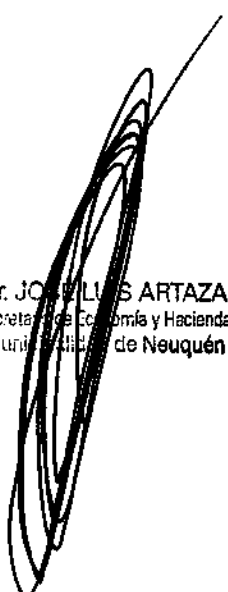
CLÁUSULA 32º) SUBSIDIOS:

En tanto "LA EMPRESA" no se encuentre en el sistema del subsidio nacional (SISTAU y CCP), "LA MUNICIPALIDAD" le garantizará la percepción del subsidio mencionado en la cantidad que le corresponde de acuerdo al servicio prestado y en iguales condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. La obligación de garantía asumida por "LA MUNICIPALIDAD" resultará operativa siempre y cuando "LA EMPRESA" cumpla con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato y Ordenes de Servicio que EMITA la Autoridad de Aplicación, en especial la obligación de prestar un servicio que cumpla con los estándares de calidad, eficacia y eficiencia previstos en la Ordenanza Nº 11.641. Se deja expresamente aclarado que "LA EMPRESA", en el supuesto de recibir los subsidios por parte de la Secretaría de Transporte de la nación en forma retroactiva, procederá a la devolución en iguales cantidades que las recibidas por parte de "LA MUNICIPALIDAD" y por el mismo concepto.

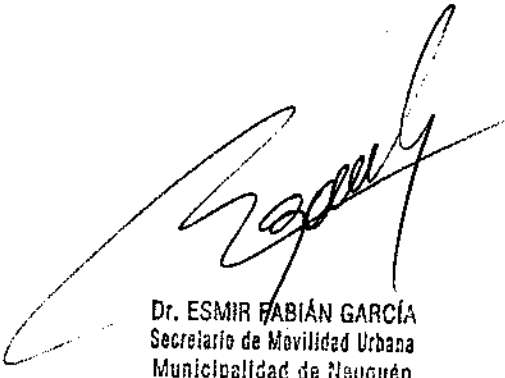
En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha tu supra mencionados (Expte. OE-6070-M-2017).-



ASUNTO: SUBSIDIO DE PASAJES
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



Cr. JOSÉ WILLIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REFERENTES A LA FLOTA, INFRAESTRUCTURA,
INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

I.- FLOTA

a) Flota Actual

El permisionario es propietario del 70 % del total del parque automotor necesario para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404.-

Las especificaciones técnicas referidas a tipo y características de las unidades a utilizar son las que se detallan seguidamente:

a.1) Detalle del Parque móvil:

- Cronograma de renovación o sustitución de los mismos.
- Cantidad de vehículos impulsados a Gas Oil provistos de tecnología Euro V o superior
- Cantidad de Vehículos de Piso Bajo y Cantidad de Vehículos adaptados con dispositivos mecánicos que faciliten la accesibilidad de personas imposibilitadas físicamente, con un mínimo del 20% del total de flota asignada a las líneas
- Cantidad de vehículos destinados a flota operativa y a flota de reserva respectivamente.


b) Renovación, incorporación y mantenimiento de Flota

1) Se permitirá la incorporación de vehículos para la prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros según el tipo, teniendo en cuenta que los mismos deberán tener una capacidad mínima de TREINTA Y CINCO (35) o más asientos.

2) Las características técnicas y generales de los vehículos deberán estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros.

3) Los vehículos a incorporar, tanto al inicio como a lo largo del contrato, deberán ser habilitados por la Autoridad de Aplicación mediante certificado de habilitación conforme al Artículo 28º de la Ordenanza 11641.-

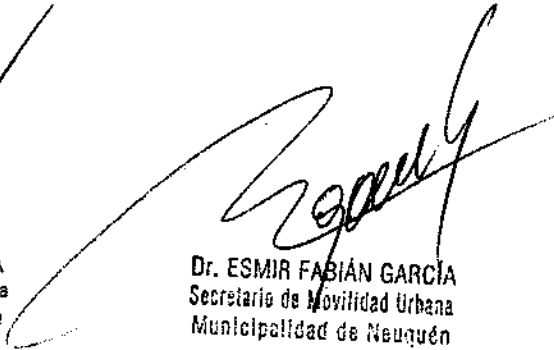
4) Todos los vehículos a incorporar deberán cumplimentar las condiciones establecidas en la normativa de tránsito vigente y estar equipados con motor que cumpla con las normas



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén



Dr. JOSÉ LUIS BERTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

EURO III como mínimo.

5) En la medida de que las condiciones urbanísticas de la ciudad mejoren, y se amplíe el sistema básico según demanda comprobada, deberán incorporarse, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, unidades de carrocería superior vigente en el mercado a efectos de ampliar la oferta y disponibilidad en la totalidad del sistema de vehículos de fácil accesibilidad al ciudadano.

c) Reserva

Será obligatoria la existencia de un parque móvil de reserva mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del parque operativo ofrecido, para garantizar la eficiencia y continuidad de los servicios. En caso de que este valor resulte un número no entero se considerará el entero menor cuando la fracción sea menor a 0,50 y el entero mayor cuando esta fracción sea igual o supere el 0,50.

d) Dispositivos Tecnológicos

Todas las unidades que se afecten al servicio deberán, desde el inicio del Contrato contar con los dispositivos tecnológicos de recolección de datos con posicionamiento global, y control y administración de tráfico (GPS), según lo establecido en el Artículo 27º de la ordenanza Nº 11641.

Las mismas deberán adaptarse el tipo de sistema que establezca la autoridad de aplicación al efecto.

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con un dispositivo luminoso denominados "LEDS", que posibilite al usuario identificar, aún con escasa luz natural, el número de línea, origen y destino del recorrido.


e) Color e Identificación de los Vehículos.

La autoridad de Aplicación establecerá el tipo y color de la pintura de los vehículos, así como su identificación por líneas y demás características, incluidas inscripciones, que estime conveniente previo a la puesta en funcionamiento del sistema, según la Ordenanza Nº 11641.

Deberá contar además con un dispositivo ubicado en los laterales y en la luneta trasera que le permita la colocación de un panel removible con el número de la línea que se encuentra operando.

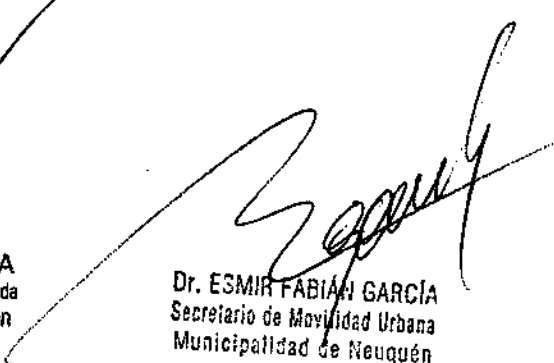
También deberá llevar en el lateral derecho del parabrisas un cartel indicando los principales hitos a los que se pueden acceder.

Todo ello de acuerdo a los gráficos ejemplificativos que siguen:

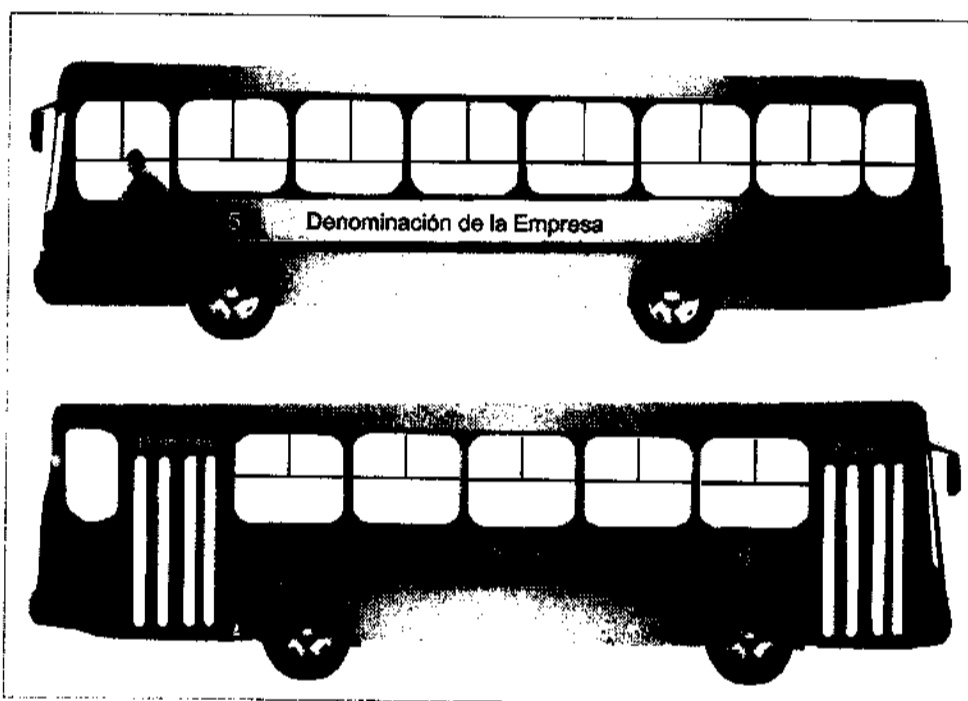
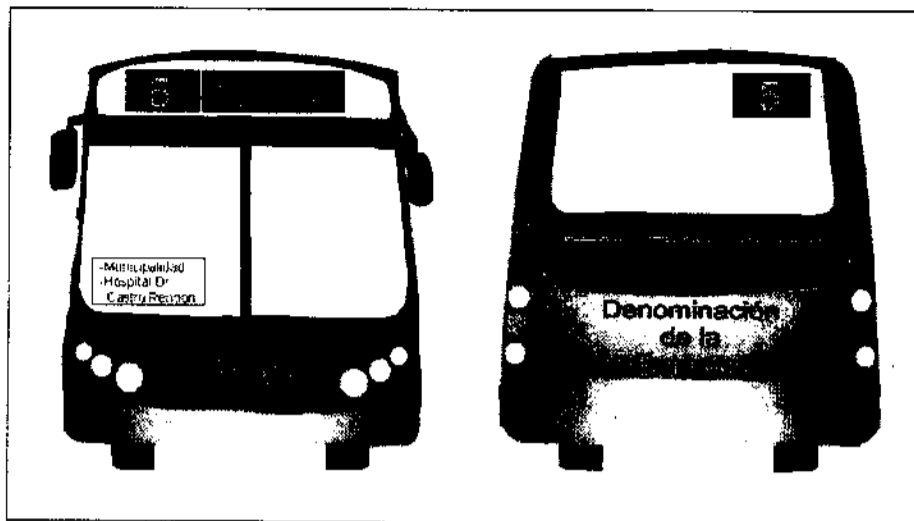


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



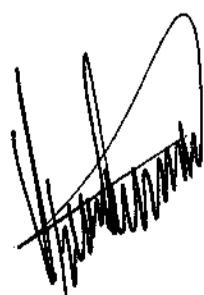
Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén




f) Programa de Higiene y Desinfección

El Permisionario deberá presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se deben consignar el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constando además el lugar físico donde se realicen las operaciones programadas. El programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La ejecución de las tareas que demande el cumplimiento del Programa de Higiene de las unidades podrá ser tercerizado.


MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
AL COMISARIO
DE MOVILIDAD URBANA


Sr. JOSÉ LUÍS MARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Línea de Movilidad Urbana Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

g) Condiciones a cumplimentar durante la Ejecución del Contrato


Durante la vigencia del contrato, la flota deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima y cumpliendo en un todo con lo explicitado en el Permiso, en este Contrato y en la Ordenanza 11641. La Autoridad de Aplicación está facultada para solicitar una revisión del estado de la flota cuando lo estime pertinente y necesario.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de rechazar los vehículos del Permisionario que no cumplan con los requisitos exigidos en este Anexo y toda unidad que se desafecte del servicio deberá ser inmediatamente reemplazada por otra que cumplimente todas las exigencias del presente Contrato y sus Anexos, previa habilitación de la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario deberá aumentar la flota en función del incremento de las prestaciones, de acuerdo a lo que establezca la Autoridad de Aplicación.

h) Resumen del Parque Móvil y del Equipamiento Operativo


INTERNO	MARCA	MODELO	POSICIÓN	AÑO	PLACA	SEÑAL
50	M. BENZ	BMO 390 Ver.1315L/52 CA	TRASERO	2009	ICX648	21
51	M. BENZ	BMO 390 Ver.1315L/52 CA	TRASERO	2009	IBB219	21
93	M. BENZ	ER-BMO 384 Vs 1418/52 CM	DELANTERO	2014	NUK 724	33
94	M. BENZ	ER-BMO 384 Vs 1418/52 CM	DELANTERO	2014	NUK 723	33
100	M. BENZ	BM 368 VERSION 1718L/62 CA	TRASERO	2011	JUY 273	26
101	M. BENZ	BM 368 VERSION 1718L/55 CA	TRASERO	2011	JUE 671	26
102	M. BENZ	BM 368 VERSION 1718L/62 CA	TRASERO	2011	KOZ 462	26
103	M. BENZ	BM 368 VERSION 1618L/55 CA	TRASERO	2011	JMT 137	26
104	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 429	33
105	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 428	33
106	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 427	33
107	M. BENZ	BM 368 VERSION 1718L/55 CA	TRASERO	2011	JOI 453	33
108	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 436	33
109	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 435	33
110	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2016	PNH 434	33
111	M. BENZ	CC OF 1519	DELANTERO	2016	AA523HH	33
112	M. BENZ	CC OF 1519	DELANTERO	2016	AA523HJ	33
114	M. BENZ	CC OF 1519	DELANTERO	2016	AA523HI	33
115	M. BENZ	CC OF 1519	DELANTERO	2016	AA523HK	33
116	M. BENZ	1519 EURO V	DELANTERO	2016	AA523HL	33
118	M. BENZ	OF-1418	DELANTERO	2008	HIL 489	26
120	M. BENZ	OF-1418	DELANTERO	2008	HLP 713	33
122	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2009	IDU 852	30
123	M. BENZ	BM 384 VERSION 1418 52 CM	DELANTERO	2009	IHR 246	30
203	M. BENZ	OF- 1418	DELANTERO	2012	KTX 4	


 MOVILIDAD URBANA
 SECRETARÍA
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

INTERNO	TIPO DE COMBUSTIBLE		CONSUMO	PISO BAJO	ADAPTADO PARA	UNIDAD	
	GAS OIL	EURO V	ESTIMADO X KM			PERS CAP REDUC	FLOTA
50	X		2 LTS X KM	X	X		X
51	X		2 LTS X KM	X	X		X
93	X		2 LTS X KM			X	
94	X		2 LTS X KM			X	
100	X		2 LTS X KM	X	X	X	
101	X		2 LTS X KM	X	X	X	
102	X		2 LTS X KM	X	X	X	
103	X		2 LTS X KM	X	X	X	
104		X	2 LTS X KM	X		X	
105		X	2 LTS X KM				
106		X	2 LTS X KM				
107	X		2 LTS X KM				
108			2 LTS X KM				
109			2 LTS X KM				
110		X	2 LTS X KM			X	
111		X	2 LTS X KM			X	
112		X	2 LTS X KM			X	
114		X	2 LTS X KM			X	
115		X	2 LTS X KM			X	
116		X	2 LTS X KM			X	
118	X		2 LTS X KM				X
120	X		2 LTS X KM				X
122	X		2 LTS X KM			X	
123	X		2 LTS X KM			X	
203	X		2 LTS X KM				


 ABU...
 ...

Dr. JOSÉ ARTAZA
 ...
 ...


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

ANEXO II

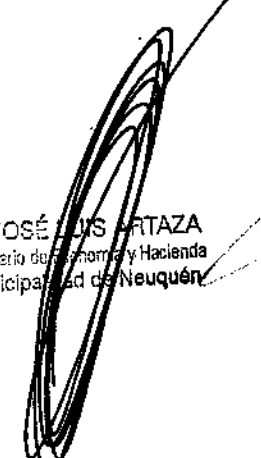
DOCUMENTACIÓN QUE INCORPORA EL PERMISIONARIO

a.- Jurídica

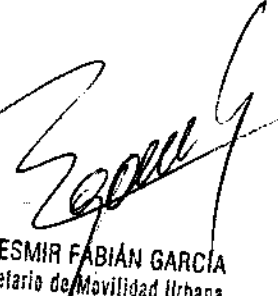
- 1) Copia certificada y/o legalizada según corresponda, del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes. Documentación que acredita representación y facultades para obligar a la sociedad. Datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.
- 2) Constitución de domicilio legal en la Ciudad de Neuquén.
- 3) Garantía del Contrato.
- 4) Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén – Primera Jurisdicción y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este Contrato, el Permiso y el Acta Acuerdo firmada por las partes.
- 5) Declaración Jurada manifestando no estar inhabilitado para contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 6) Constancia de no estar comprendido en alguna quiebra o concurso, expedida por la Sección Informes del Registro de Juicios Universales dependiente del Poder Judicial extendida por los Tribunales correspondientes a la jurisdicción donde se encuentra fijado el domicilio comercial del Permisionario.
- 7) Autorización expresa a la Municipalidad de Neuquén para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados.
- 8) Autorización expresa a la Municipalidad de Neuquén para que descuenta a través del sistema de pago vigente, los importes originados en multas con sentencia administrativa firme, servicios y tasas, que le corresponda pagar al Permisionario.
- 9) Declaración Jurada de no estar comprendido en los impedimentos para ser oferentes
- 10) Fotocopias autenticadas de las constancias de inscripción ante los organismos fiscales y de previsión, correspondientes a los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales, presentando además certificados de libre deuda y/o certificación que acredite estar acogido, al momento de la presentación de la propuesta, a un plan regulatorio, con principio de ejecución debidamente acreditado. En los casos que los organismos respectivos no otorguen certificado de "libre deuda" se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que la sociedad se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la fir-



REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES
CIVIL Y COMERCIAL
NEUQUÉN



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIAN GARCIA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

ma del presente Contrato. En el caso de tasas municipales correspondientes a la Municipalidad de Neuquén se adjuntará Certificado de Cumplimiento Fiscal Municipal.

11) Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Neuquén-

b.- Económica

1) Balance correspondiente al último ejercicio anual exigible legalmente, con informe de auditoría externa conforme a las normativas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas que correspon-da.-

2) Ejemplares de los Estados Contables (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y notas respectivas) para el último ejercicio anual exigible legalmente, con informe de auditoría externa conforme a las normativas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

3) Flujo de Fondos Proyectado por dos años, indicando las premisas de su confección y su fundamentación.

4) Documentación verificable sobre la forma y fuentes de financiamiento y magnitud de los recursos con que contará el Permisionario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5) Adecuación de los parámetros del anexo III de la ordenanza Nº 11844, de conformidad con el Artículo Nº 6 de la misma norma.

c.- Del Personal

1) La dotación de personal a utilizar para la prestación de los servicios y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.

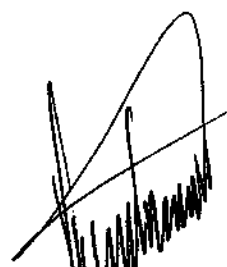
2) Los programas de capacitación a que se someterá al personal.

3) La estructura administrativa, talleres, etc.

d.- Flota, de reservas, auxilios y de control e inspección

1) Títulos de las unidades de su propiedad y/o contratos de leasing o alquiler.-

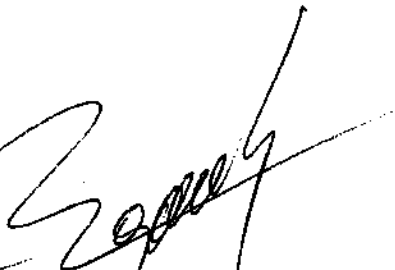
2) Certificado de inscripción en la Municipalidad de Neuquén.-



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén



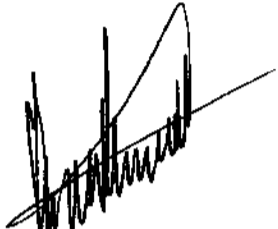
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



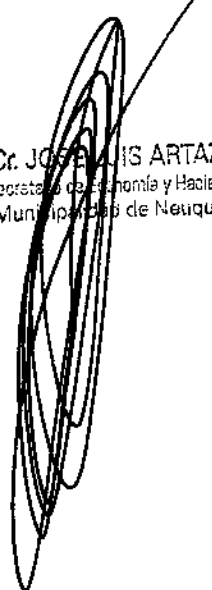
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

f) Declaración Jurada


Declaración Jurada de que el Permisario garantiza la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, fidelidad de los datos y referencias consignadas en el presente contrato, en el Permiso y en el Acta acuerdo firmada por las partes; asimismo garantiza la veracidad y exactitud de la documentación acompañada.-



ALFREDO GREGORIO KRASOVEC
CALLE PASADIZO
P.O. BOX 10000



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD Y GESTIÓN

ARTÍCULO 1º: DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema de Indicadores de Calidad y Gestión es una herramienta diseñada para evaluar el desempeño de los Prestadores del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén. A través de la medición objetiva de indicadores claves, se obtendrá en términos cuantitativos una evaluación de la prestación del servicio, propiciando de esta manera la mejora continua en el funcionamiento de los servicios.

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES CLAVES E INDICADORES

A continuación se describen los factores claves a evaluar, los indicadores que lo componen, la fórmula de cada uno y su ponderación:

Factor Indicador Ponderación

Estado de la flota

Índice de estado de flota: **25 puntos**
 Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso: **25 puntos**

Cumplimiento del Servicio

Índice de cumplimiento de recorridos: **25 puntos**

Satisfacción del usuario

Flota
 Estado
 Comodidad con la que viaja
 Higiene de las unidades
 Desempeño del personal de conducción
 Trato y Atención del conductor
 Desempeño en la conducción
 Conocimientos relativos al sistema de Transporte e información de interés cultural y turística de la ciudad : **25 puntos**

ARTÍCULO 3º: METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES

El puntaje que corresponda a cada indicador en un período se determinará como un valor obtenido mediante interpolación lineal entre el valor piso del indicador, al que le corresponden CERO (0) puntos, y el mejor valor posible, al que le corresponde el máximo puntaje asignado al ítem evaluado. Los valores pisos de cada indicador serán establecidos por la Autoridad de Aplicación. Los períodos mínimos de evaluación mencionados en el párrafo anterior son de UN (1) año.

ARTÍCULO 4º) MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INDICADORES

a) Descripción de los indicadores

a.1) Estado de la Flota: La evaluación del estado de la flota se realizará mediante verificaciones técnicas a las unidades utilizadas para la explotación del servicio.

GOBIERNO MUNICIPAL DE NEUQUÉN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

De estas verificaciones se determinará si cada vehículo es rechazado o aceptado según los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación, y con los valores obtenidos en un período de evaluación se determinará el resultado del indicador según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de estado de flota} = \frac{\text{Cantidad de vehículos verificados aprobados en un período}}{\text{Cantidad de vehículos verificados}}$$

a.2) Cumplimiento del servicio: La medición y evaluación de cada uno de los indicadores se efectuará en todo el sistema en forma continua, sistemática, equitativa y aleatoria. La evaluación del cumplimiento del servicio se realizará midiendo los siguientes índices, y la sumatoria de los puntajes obtenidos en los mismos dará el valor del indicador:

Índice de cumplimiento de intervalos u horarios de paso: Se verificará el cumplimiento de los intervalos horarios en aquellas franjas horarias en que la línea evaluada tenga un intervalo de tiempo entre coches inferior o igual a los TREINTA (30) minutos, según lo establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Para las franjas horarias en la que una línea tenga un intervalo de paso superior a los TREINTA (30) minutos se medirá el cumplimiento del horario de paso establecido en los cuadros horarios presentados ante la Autoridad de Aplicación. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de cumplimiento de intervalos} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento de intervalos u horarios de paso u horarios de paso}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

Índice de cumplimiento de recorridos: Se verificará el cumplimiento de los recorridos preestablecidos de las líneas. Por cada verificación se establecerá si existe un cumplimiento, y en caso contrario se indicará como infracción. Los valores correspondientes al índice en un período de evaluación se determinarán según la siguiente fórmula:

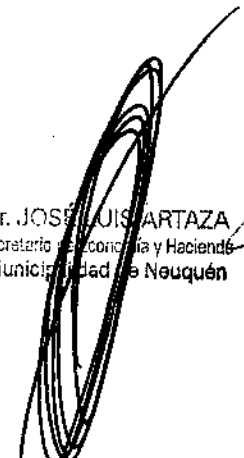
$$\text{Índice de cumplimiento de Recorridos} = \frac{\text{Cantidad de Verificaciones con cumplimiento del Recorrido establecido}}{\text{Cantidad de Verificaciones Realizadas}}$$

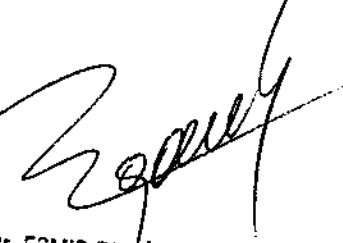
a.3) Satisfacción del usuario: La evaluación de los niveles de satisfacción del usuario se realizará mediante la implementación de un sistema de encuestas permanentes que permitirá observar la evolución y el cambio de tendencias para cada una de las variables analizadas.

Este relevamiento se realizará sobre las unidades de transporte de acuerdo a un diseño muestral estadístico y posibilitará calcular indicadores trimestrales para el sistema de transporte en su conjunto y anuales para cada línea (cada línea se relevará dos veces al año, una vez en cada semestre).

El objetivo de este sistema de encuestas de opinión es indagar el grado de satisfacción de los usuarios del servicio de transporte. Si bien la opinión de los usuarios puede abarcar distintos as-


 AGUSTÍN RODRÍGUEZ
 APODERADO
 URBANISMO


 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

pectos para la elaboración del índice de satisfacción al usuario sólo se considerará los ítems relacionados a los vehículos y el personal de conducción evaluando los aspectos que se indican a continuación:

Relacionados con los Vehículos:

- Estado de las unidades
- Comodidad con la que viaja
- Higiene

Relacionados con el Conductor:

- Trato y Atención del conductor
- Conducción del vehículo
- Información referente al Sistema de Transporte e información de interés turística y cultural

La escala varía entre 0 (cero) y 1 (uno) con las siguientes ponderaciones:

Muy Bueno = 1

Bueno = 0,6

Regular = 0,4

Malo = 0

El puntaje de cada "aspecto" evaluado se obtendrá de la suma ponderada en función de las respuestas obtenidas.

El puntaje de cada "ítem" se obtendrá de dividir la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de cada aspecto por la sumatoria del número de respuestas efectivas obtenidas. A partir de los valores obtenidos en las dos fórmulas anteriores podemos calcular el Índice de Satisfacción del Usuario como el promedio simple entre estos dos ítems:


$$\begin{aligned}
 & \Sigma \text{ Estado de las Unidades} + \Sigma \text{ Comodidad con la que Viaja} + \Sigma \text{ Higiene de los Vehículos Flota} \\
 \text{FLOTA} = & \frac{\Sigma \text{ del total de respuestas (estado de las unidades + comodidad con la que viaja + higiene de los vehículos)}}{\Sigma \text{ Trato y Atención del Conductor} + \Sigma \text{ Conducción de los vehículos} + \Sigma \text{ Conocimiento de información Conductores}} \\
 \text{CONDUCTORES} = & \frac{\Sigma \text{ del total de respuestas (Trato y atención + conducción de los vehículos + conocimiento de información)}}{\Sigma \text{ del total de respuestas (Trato y atención + conducción de los vehículos + conocimiento de información)}}
 \end{aligned}$$

En esta evaluación se tiene en cuenta sólo a los encuestados que asignaron efectivamente un puntaje a dicho aspecto, es decir, no participan en este cálculo los encuestados que no opinaron sobre este aspecto.

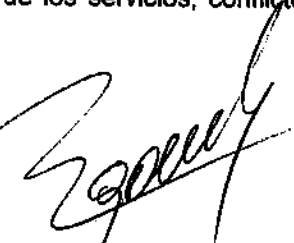
ARTÍCULO 5º: OBJETO DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GESTIÓN

En caso de verificarse un puntaje menor a 65 (sesenta y cinco) puntos, y/o la existencia de un desequilibrio económico financiero significativo y/o incumplimiento de obligaciones fiscales y/o previsionales, irregularidades en el destino de los recursos y las inversiones, la Autoridad de Aplicación dispondrá medidas correctivas y plazos para cumplirlas tendientes a reequilibrar o reordenar la calidad y la gestión y/o la economía del Permisionario afectado. En el caso de que el Permisionario no de cumplimiento a las medidas en los plazos establecidos, podrá decretarse la caducidad del Permiso.


De verificarse que la calidad y gestión y/o la situación económica y financiera del Permisionario revisten gravedad, cuya consecuencia se manifieste en la irregularidad de los servicios, conflictos


 AC...
 AP...
 M...

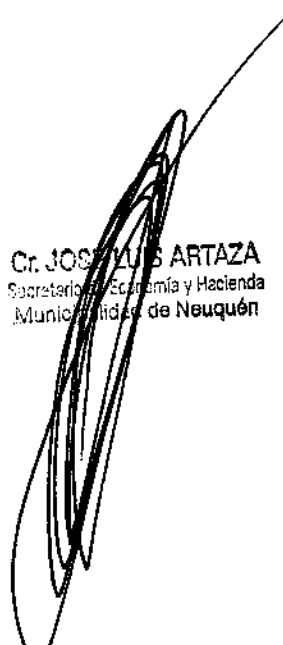
Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén


 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

gremiales o acciones judiciales de acreedores, corresponderá intimar correcciones de urgencia al concesionario fijando un plazo acorde a las circunstancias y a la necesidad del mantenimiento del servicio. En el caso de que el Permisario no dé cumplimiento a las correcciones de urgencia en los plazos establecidos por la Autoridad de Aplicación, podrá decretarse la caducidad del Permiso.-



ANGELITO ESPERIDIO TRONCHETTI
APROBADO
PERITAJE S.A.



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén